



Resolución de Administración

N° 522 -2017-OEFA/OA

Lima, 22 NOV. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 026-2017-OEFA/OA-LOG-CP de fecha 17 de noviembre de 2017, a través del cual se sustenta y recomienda la aprobación del Alta de un (1) bien mueble por la causal de reposición; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo entre otras, la causal de reposición de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública y que es entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de la pérdida, robo o sustracción; por la compañía aseguradora; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido, de conformidad con lo estipulado en los numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.2 de la citada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2016-OEFA/OA-LOG-CP y la Resolución de Administración N° 989-2016-OEFA/OA de fecha 30.Dic.2016, se sustentó y aprobó la baja de una (01) Cámara Fotográfica Digital, cuyas características y valor contable se indica en el informe antes mencionado, señalando como causal de Baja la que está tipificada en el literal g) hurto, del numeral 6.2.2, punto 6.2 Baja de Bienes de propiedad estatal, de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, a través de los Informes del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación del Alta de una (1) Cámara Fotográfica Digital, por la causal de reposición, realizada por la empresa de vigilancia particular responsable de la custodia del mencionado equipo;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe el Alta del bien mueble restituido por la empresa de vigilancia particular responsable; con la finalidad de realizar la incorporación física al Inventario Mobiliario Institucional;

Con el visado del Responsable de Logística y del Encargado de Control Patrimonial;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 29° y artículo 30° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Alta al patrimonio del OEFA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de un (1) bien mueble cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:



N°	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					CUENTA CTBLE	VALOR S/
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	EST.		
01	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	CANON	SX610HS	ROSADO	21206001978	NUEVO	9105.0301	497.90

Artículo 2°.- La presente Resolución será puesta en conocimiento del Responsable de Contabilidad y del Responsable de Logística para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo 3°.- Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 121-A del D.S. N° 013-2012-VIVIENDA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese y Comuníquese.



ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA